

## DECRETO SUPREMO N° 081-2002-PCM

Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil se encarga de la protección de la población en caso de desastres, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en caso de desastres. Dicho Sistema está constituido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales, las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, Institucionales y de las Empresas del Estado, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales;

Que, mediante D.S. N° 024-2001-PCM se ha creado la Comisión Nacional de Emergencia por razón de desastres naturales, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar acciones urgentes y necesarias pero solamente en las zonas del país que se declaren en Estado de Emergencia;

Que, mediante D.S. N° 053-2002-PCM se ha conformado la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento de desarrollo;

Que, en tanto continúe la existencia de vulnerabilidades frente a peligros naturales o tecnológicos y consiguientemente los riesgos de desastres, se requiere optimizar la respuesta frente a éstos, en las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;

Que, en casos de desastres de gran magnitud se requiere de una instancia de coordinación multisectorial que al más alto nivel del Gobierno coordine, evalúe, priorice y supervise las medidas de mitigación de daños, preparación para la atención y rehabilitación en casos de desastres de gran magnitud;

De conformidad, con lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Del Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud.

La Comisión estará conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros; quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas;(4)
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Producción;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; (1)
- El Ministro de Educación;
- El Ministro de Salud;
- La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Ministro de Defensa;
- El Ministro del Interior;
- "- El Ministro de Energías y Minas" (3)

Los Ministros integrantes de la Comisión podrán ser representados por sus Vice-Ministros.

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, actuará como Secretaría Técnica. (2)

(1) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Minsiterial N° 030-2002-VIVIENDA, publicado el 23-08-2002, se designa al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento como Órgano de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento encargado de tramitar aquellas coordinaciones, planteamientos y acciones, ya sean previas o posteriores, en los casos que se suscite un desastre por causas naturales.

(2) De conformidad con el Artículo 1 de la Decreto Supremo N°104-2002-PCM, publicado el 15-10-2002, se incorpora como miembro de la Comisión Mutisectorial de Prevención y Atención de Desastres, al Ministro de Relaciones Exteriores.

(3) Incorporado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 113-2002-PCM, publicado el 25-10-2002.

(4) De conformidad con el Artículo Unico de la Resolución Ministerial N° 445-2002-EF-10, publicado el 07-11-2002, se designa al señor Fernando Zavala Lombardi, como representante dle Minsiterio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- De las Funciones

Son funciones de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres:

- a) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;
- b) Impartir las directivas para la elaboración de los planes de contingencia que correspondan, considerando las fases antes mencionadas;
- c) Priorizar las medidas consideradas en los planes de contingencia, así como definir los mecanismos y recursos necesarios para su ejecución; y,
- d) Evaluar la ejecución de los planes de contingencia.

#### Artículo 3.- Disposiciones Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

#### Artículo 4.- Derogatoria

Deróguese el D.S. N° 024-2001-PCM.

#### Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros